

este Común, Vase Las Condicioney que a Don  
Fernando Diez se le ponen, por este Ayuntamiento  
deponia en consideracion de la Villa, para que  
se decretase, sobre si a Don Domingo se le anade  
añadir más a lo que pretende más, de los cuatro  
más, o si se debe tener por escluso, como se está  
decretado, y admira de la denuncia de Pedro de  
Vase otra Condicioney de los cuatro más a los  
o por quales en adelante,

De Nro. Sr. Martín Texera de Lugo = Dijo que  
en la tenencia que tiene en la Villa de  
en alto la providencia de Medios por examen que  
de Don Domingo suplicara, y no abiendo que  
ante Vn. pretende se le anada más Salas,  
y en consideracion de que Don Pedro de  
mejor conveniencia del Común, y en medio  
segun la Común estimacion de buena opinion  
y no aun facultad para repararse mas de los  
corresponden a los cuatro más a los, de  
Lugo sea a Don Fernando Diez no se admita  
la Suplica, si se le tenga por escluso, y que  
se admita por Medios de este Común a Don Pedro  
de Vn. con quien se escrive, por sus años Vase  
Las mismas Condicioney que se tienen puestas  
a Don Fernando Diez otra, y para este caso de escrive  
turan Nombra por la parte, por Comision  
a los Señores Juan Ortiz de Sosa, y Don Pedro  
Ortiz de Sosa, para que Incontinentes  
vengan, y aunque las escrive con el